



INFORME QUE RINDE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIONES PARA PARTICIPAR EN LA OBSERVACIÓN ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2024.

GLOSARIO:

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- IV. **Dirección Ejecutiva de Organización.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- V. **Comisión de Organización.** La Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **OPL.** El Organismo Público Local Electoral.
- XI. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XII. **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XIII. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

ANTECEDENTES

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales" Página 1 de 13





1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, firmado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023 .
2. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
3. **Reforma electoral 2023.** El 1 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicó el Decreto Número 236 de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones.
4. **Acuerdo INE/CG437/2023.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG437/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LAS CONVOCATORIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA PARTICIPE COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES EXTRAORDINARIOS QUE DE ÉSTE DERIBEN Y SE APRUEBAN DIVERSOS ANEXOS".
5. **Circular número INE/UTVOPL/0101/2023.** El 26 de julio de 2023, la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL emitió la circular INE/UTVOPL/0101/2023, dirigido a las consejeras y consejeros presidentes de los OPL informando el Acuerdo INE/CG/437/2023 y anexos.
6. **Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales" Página 2 de 13





concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche.

7. **Acuerdo INE/CG535/2023.** El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-RAP-4/2023 Y ACUMULADOS, QUE ESTABLECEN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE MANEJAN PROGRAMAS SOCIALES EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2023-2023, EN LA JORNADA ELECTORAL".
8. **Oficio INE/DEOE/1005/2023.** El 6 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE emitió el oficio INE/DEOE/1005/2023 dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por el que solicito hacer del conocimiento de los OPL el Acuerdo INE/CG/535/2023.
9. **Oficio INE/DEOE/1104/2023.** El 28 de octubre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE emitió el oficio INE/DEOE/1104/2023, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL por el que solicitó se les recuerde la relevancia de realizar acciones de difusión para incentivar a la ciudadanía a participar en la Observación Electoral.
10. **Oficio DEOEPAP/519/2023.** El 23 de noviembre de 2023, la Dirección Ejecutiva de Organización, remitió a la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC el oficio DEOEPAP/519/2023, mediante el cual solicitó la elaboración del proyecto de Acuerdo correspondiente.
11. **41ª Sesión Extraordinaria.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 41ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2023, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche.
12. **Convocatoria.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 41ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2023, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadoras y Observadores electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales" Página 3 de 13





13. **Acuerdo CG/070/2023.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 41ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2023, aprobó el Acuerdo CG/070/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REFERENTE A LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS/ES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024".

MARGO LEGAL

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 41 Bases I, II y V, párrafo primero, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), c) y e), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 25 al 28, 30 numeral 1, incisos a), b), y d), 98, numeral 1 y 2, 99, 104 numeral 1, inciso a) y r) y 217, Numeral 1 inciso d), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Constitución Política del Estado de Campeche, Artículos 7, 18 fracción II y 24 base I, fracción VII, 26, 59 y 60 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, Artículos 1, párrafo primero, 3º, 4, 5, 7, 19, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracciones I, II y III, 254, 255, 256 párrafo primero, 272, 277, 278 fracciones, II, XIX, XX, XXXI y XXXVII, 280 fracciones IV, XVII y XX, 281 fracción III, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 291, 303, 307, 319, 323, 326, 344 348, 359 y 391 que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Artículos 1, 2, 3 fracciones IV, VI y VII, 4 fracción I, punto 1.1, inciso a) y b), II, punto 2.1 inciso a), 5 fracción XX, 6, 7, 8, 18, 19 fracciones V, IX, XVI y XIX, 37, 38 fracciones I, V, XII y XX, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue provelda y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales" Página 4 de 13



- VI. Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Artículos 1, 186, 187, 188, 189, y 192, numeral 1, 207 numerales 2, 3 y 4, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren.
- VII. Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Electoral del Estado de Campeche y el Instituto Nacional Electoral, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VIII. Punto SEGUNDO del Acuerdo CG/070/2023 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 41ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Función Estatal. El IEEC es un Organismo Público Local Electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guien todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

SEGUNDA. Órganos centrales del IEEC. Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva, y IV. La Junta General Ejecutiva.





Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento Interior y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

TERCERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IEEC; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para expedir los reglamentos y demás normatividad prevista en la Ley de Instituciones, así como los que sean necesarios para asegurar la funcionalidad del IEEC, así como, aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia del Consejo General, las Comisiones de consejerías, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General Ejecutiva y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 253, fracción I, 254, 255, 278, fracciones XXXI y XXXVII, y 282, fracción XXX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracción XX, del Reglamento Interior.

CUARTA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

QUINTA. Integración de Comisiones del Consejo General. El IEEC a través de su máximo Órgano de Dirección, el Consejo General se encuentra facultado para integrar con tres consejeras o consejeros electorales las comisiones y los comités que considere necesarias para el desempeño





de sus atribuciones, las cuales se conformarán con el número de miembros de su seno que para cada caso acuerde el referido Consejo, serán presididas siempre por una Consejería Electoral y tendrán como Secretario Técnico a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, del Órgano Técnico, del Área Administrativa Especializada o Área Administrativa, que determine el acuerdo respectivo quien asistirá a las reuniones con derecho a voz pero sin voto; debiendo presentar dichas comisiones ante el mismo Consejo, con motivo de los asuntos que se les encomienden, un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso. de conformidad con lo dispuesto por los artículos 272, 273 y 274 de la Ley de Instituciones, 7 y 8 del Reglamento Interior.

SEXTA. Secretaría Ejecutiva. Es un órgano central y ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones, firmar, junto con el Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo; cumplir las instrucciones de la Presidencia y auxiliarlo en sus tareas, para lo cual deberá proveer lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como las demás que le confiera la Ley de Instituciones y otras disposiciones aplicables, según lo establecen los artículos 282 fracciones I, XIV, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones, 37 y 38 fracciones II, XII y XX del Reglamento Interior.

SÉPTIMA. Convenio General de Coordinación. El 7 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el INE y el IEEC que tiene como finalidad establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Campeche, para la renovación de los cargos de diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Elecciones, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024, en el Estado de Campeche. Asimismo se establecieron las responsabilidades de ambos institutos y los mecanismos de comunicación, así como la coordinación en la organización y desarrollo del Proceso Electoral, con el propósito esencial de concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la Ley General de Instituciones, el Reglamento de Elecciones, la Ley de Instituciones y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral para ofrecer a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que eleve la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestros país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.





OCTAVA. Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024. El 9 de diciembre de 2023, se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de cargos de diputaciones locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas municipales, el registro de las candidaturas a dichos cargos de elección popular se efectuará conforme a los plazos establecidos y ante los órganos competentes, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, 344 y 391, de la Ley de Instituciones.

NOVENA. Convocatoria. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su 41ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2023, la Presidencia del Consejo General dio a conocer la Convocatoria para que la ciudadanía participe como Observadoras y Observadores electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

DÉCIMA. Acuerdo CG/070/2023. El Consejo General del IEEC, en su 41ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2023, aprobó el Acuerdo CG/070/2023, en donde su punto SEGUNDO de Acuerdo señala que la Dirección Ejecutiva de Organización del IEEC, informará de manera mensual a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el número de solicitudes para obtener la acreditación como observadoras y observadores electorales recibidas y el estado que guardan las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. Justificación. Es un derecho de la ciudadanía participar como observadoras y observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Consejo General para cada proceso electoral, o en su caso, se estará a lo que de común acuerdo estipulen con el INE, derivado de lo anterior, el INE y el IEEC emitirán al inicio del proceso electoral, una convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación como observador electoral; quienes se encuentren acreditados como observadoras y observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la jornada electoral y sesiones del Consejo General, por consiguiente la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales, en consecuencia la ciudadanía mexicana podrá participar como observadores electorales en términos de lo previsto en la Ley General de Instituciones y en el Reglamento de Elecciones, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el INE; de igual forma en las elecciones





locales, el ciudadano deberá tomar el curso referente a dicha entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar; es así que, para la celebración de las elecciones concurrentes con las federales, el IEEC podrá suscribir convenio de apoyo y colaboración con el INE, a fin de que éste se encargue de la acreditación de los observadores electorales. En tal caso, los observadores electorales acreditados podrán observar tanto las elecciones federales como las locales, lo anterior con fundamento en los artículos 348 y 359, de la Ley de Instituciones, en concordancia con el artículo 186 del Reglamento de Elecciones.

En el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del 9 de diciembre de 2023 y hasta el 7 de mayo de 2024, lo anterior con base a lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Elecciones.

La ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observador/a electoral, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la Ley General de Instituciones, en correlación con el artículo 188 del Reglamento de elecciones, y presentar los documentos que se citan a continuación: presentar solicitud de acreditación misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales establecidos en el artículo 217, numeral 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones; dos fotografías recientes tamaño infantil del solicitante, y copia de la credencial para votar vigente, mencionado lo anterior, la solicitud podrá ser presentada individualmente o a través de la organización de observadores electorales a la que pertenezcan, por último en caso que la solicitud sea presentada por una organización de observadores electorales, la dirigencia o representantes de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas, según lo establecido en el artículo 188 del Reglamento de Elecciones.

La solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el INE implemente o, en su defecto, ante la presidencia del Consejo Local o distrital del INE o ante el órgano correspondiente del IEEC, sin menoscabo de donde se ubique el domicilio del solicitante o el de la organización a la que pertenezca, tratándose de Elecciones Locales, la solicitud se podrá presentar, igualmente, ante las juntas locales y distritales del INE que correspondan al ámbito territorial donde se lleve a cabo la elección, por consiguiente, las solicitudes presentadas ante los órganos competentes del IEEC, deberán ser remitidas por el Consejo General a las Juntas Locales Ejecutivas del INE, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción, lo anterior no deberá

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales" Página 9 de 13





interpretarse en el sentido que se presentó fuera del plazo legal ante la autoridad federal, en todo caso, surtirá efectos de oportunidad dentro del plazo legal la fecha y hora contenida en el matasellos o acuse de recibo que para el efecto se expida, el IEEC deberá garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciba para el trámite de las solicitudes de acreditación; en relación a lo anterior, se deberá informar a los miembros del Consejo General, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan, lo anterior con base en lo dispuesto por los artículos 189 y 192 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

El INE dará acceso a los OPL para consultar los reportes del sistema de Observadores y Observadoras electorales, cuya información podrá ser utilizada dentro del ámbito de sus facultades. Se exceptúa de lo anterior, la información confidencial que se contenga en el sistema, en elecciones concurrentes y locales, el Instituto dará acceso al sistema de Observadores y Observadoras electorales a los OPL, para que capturen, semanalmente, las acciones de difusión que realicen en los medios de comunicación que estén a su alcance, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a que participe en la observación electoral de los procesos electorales; en el caso de elecciones locales, el INE incorporó una cláusula específica en los convenios generales de colaboración y coordinación que se suscriban con los OPL, en la cual se define el nivel de acceso del sistema de la RedINE. Lo anterior, con base en lo dispuesto por el artículo 207 numerales 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones.

De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el IEEC y el INE, dispone lo siguiente: "...LAS PARTES" acuerdan que las reglas para la acreditación de observadores electorales serán establecidas de conformidad con lo dispuesto por "LA LGIPE" y el Libro Tercero, Título I, Capítulo X, de "EL REGLAMENTO". En el Anexo Técnico se especificarán las siguientes etapas: I. Convocatoria II. Recepción de solicitudes III. Cursos de capacitación y materiales didácticos. IV. Acreditación. "EL INE" otorgará acceso a "EL IEEC", en el módulo de acciones de difusión del Sistema de Observadoras/es Electorales de la RedINE, para que realice la captura de las acciones de difusión que lleven a cabo, así como para consultar los reportes del Sistema, en su ámbito de competencia, exceptuando la información confidencial que se contenga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 4 del Reglamento de elecciones.

En virtud de lo anterior, el artículo 191, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que la vocalía de organización electoral de las juntas ejecutivas del INE, será responsable de procesar las solicitudes ciudadanas para su revisión; en dicho contexto el numeral 2, refiere que para el caso de

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales Página 10 de 13





los OPL, los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de procesar las solicitudes que le entregue la ciudadanía y las organizaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su acreditación; en dicho contexto, el Consejo General considera pertinente, autorizar a la Dirección Ejecutiva de Organización, para remitir a la Junta Local Ejecutiva del INE las solicitudes para obtener la acreditación como observadores electorales dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, que sean presentadas ante cualquier órgano del IEEC; además deberá informar de manera mensual a los miembros del Consejo General, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan; lo anterior tomando en consideración las funciones contenidas en el catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, ubicado en el anexo único del Acuerdo CG/24/16 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA ADECUAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA", el cual señala que la persona que funja como coordinador o coordinadora de la Dirección de Organización Electoral, tendrá entre otras funciones la de instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.

En atención a lo establecido en el artículo 207, numeral 3 del Reglamento de Elecciones, el cual establece que, en elecciones concurrentes y locales, el Instituto dará acceso al Sistema de Observadores Electorales a los OPL para que capturen las acciones de difusión que realicen en los medios de comunicación que estén a su alcance, con la finalidad de invitar a la ciudadanía a que participe en la observación electoral de los Procesos Electorales. Por lo anterior, se considera pertinente instruir a la Unidad Administrativa de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice las gestiones correspondientes para la difusión en redes sociales institucionales y demás medios pertinentes, para invitar a la ciudadanía a que participe como Observadoras y Observadores Electorales en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el estado de Campeche, concurrente con el Federal, debiendo informar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, de manera oportuna e inmediata sobre cada una de las acciones para la publicación que realice, y se encuentre en aptitud de rendir el reporte oportuno de la información requerida en el Sistema Informático de Observadoras y Observadores Electorales, módulo de Acciones de difusión.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales" Página 11 de 13





Es importante señalar que, el IEEC, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, en su función de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; teniendo como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales.

DÉCIMA SEGUNDA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el Reglamento Interior del IEEC, que establece en su artículo 6 que todo informe, dictamen, proyecto de resolución o acuerdo que emita cualquiera de los órganos del Instituto deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener apartados relativos a antecedentes, marco legal, consideraciones y conclusiones o puntos de acuerdo o resolutivos; con base en lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el IEEC y el INE, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, respecto de las solicitudes para obtener la acreditación como observadores electorales, esta Dirección Ejecutiva de Organización, rinde el siguiente:

INFORME:

Que, durante el mes de febrero de la presente anualidad, no se recibieron solicitudes de acreditación de ciudadanas y ciudadanos para participar en la observación electoral durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se rinde el presente informe con la finalidad de dar continuidad a los trabajos relativos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, respecto de las solicitudes de acreditación de ciudadanas y ciudadanos para fungir como observadoras u observadores electorales, que llevarán a cabo los Consejos Electorales Distritales y Municipales; bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva de Organización y de la Comisión de Organización; en cumplimiento a la Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el IEEC y el INE, a la Ley de Instituciones y el Reglamento de Elecciones.

Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales Página 12 de 13





SEGUNDA: Se informa que esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el ejercicio de sus funciones dio cabal cumplimiento a lo dispuesto a la Cláusula Segunda, punto 9, del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el IEEC y el INE, a la Ley de Instituciones, y el Reglamento de Elecciones y el Punto Segundo del Acuerdo CG/070/2023 del IEEC, así como, a los principios rectores que rigen las actividades de nuestra institución: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

TERCERA: Esta Dirección Ejecutiva de Organización, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 fracciones XXXI y XXXVIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, informa al pleno del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE

L.A. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLITICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

JUNIO
CAMPECHE 2024

